



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROSOC” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR; C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conscientes de la necesidad de llevar a cabo acciones coordinadas para la promoción, difusión y atención de los derechos sociales, ambientales y territoriales de la población, con fecha 24 de febrero del 2011, se suscribió Convenio de Colaboración que sentó las bases para la suma de esfuerzos para el logro de dichos objetivos;

II. Se estima necesario refrendar el compromiso de salvaguardar los derechos colectivos, mediante la suscripción del presente Convenio, el cual actualiza los compromisos adquiridos con anterioridad, adecuándolos con la experiencia obtenida en estos años de trabajo.

III. Se fortalecen las acciones de coordinación entre las partes integrantes de este Convenio para unir esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida en las Unidades Habitacionales que nos permitan fomentar la convivencia pacífica, respetar valores, propiedades y la integridad de la persona, pero sobre todo buscando la seguridad y cultura condominal en todas sus expresiones.

Por lo que, siendo la cultura un medio de cohesión social y factor de desarrollo humano, la Procuraduría Social del Distrito Federal y la Secretaría de Cultura del Distrito Federal celebran el presente Convenio.

IV. La Ley de la Procuraduría Social establece que la Procuraduría Social, promoverá permanentemente la participación y colaboración entre los habitantes de la ciudad encaminada a la formación social, para lo cual podrá suscribir convenios e instrumentos legales de coordinación interinstitucional y de concertación social con agrupaciones, asociaciones, instituciones públicas o privadas y organizaciones públicas o privadas y organizaciones civiles o sociales, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal y demás que considere necesarios

V. El artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal otorga competencia en materia condominal fracción XIII. Organizar y promover cursos, talleres, foros de consulta y asesoría con la finalidad de fomentar la sana convivencia a través de la cultura condominal y así prevenir conflictos.



VI. Con fecha 24 de febrero de 2011 se celebró convenio de colaboración para la organización y desarrollo cultural de las Unidades Habitacionales de interés social de la Ciudad México, entre la Procuraduría Social del Distrito Federal y la Secretaría de Cultura, cuyo objeto fue aprovechar la infraestructura y experiencia de las dos Instituciones con el fin de: Promover conjuntamente con la organización de las Unidades Habitacionales de interés social, con el fin de fortalecer el tejido social, así como una cultura condominal democrática, la sana convivencia y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes; Implementar campañas permanentes de información, concientización y defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de las Unidades Habitacionales representados a través del arte y la cultura; Realizar acciones conjuntas para fomentar la cultura, dirigidas a todos los sectores, grupos de edad, tales como: ferias, espectáculos, elenco, logística, cortesías para espectáculos, talleres, foros, conferencias y cursos que se llevarán a cabo directamente en las Unidades Habitacionales o en las instalaciones que para tal efecto se designen; Promover permanentemente la organización comunitaria corresponsable al interior de las Unidades Habitacionales para la solución adecuada de los conflictos de convivencia y la mejora paulatina de la calidad de vida de los habitantes de las mismas; Generar un proceso permanente de impulso a la cultura y las artes, mediante el desarrollo de talleres para la formación de grupos culturales y la presentación de actividades artísticas; Impulsar las acciones necesarias para incorporar a los residentes de la Unidades Habitacionales en los procesos de aprendizaje y capacitación de proyectos culturales para que ellos mismos sean multiplicadores del procesos de acceso democrático a la cultura; Realizar campañas de información a través de los medios escritos y electrónicos relacionadas con los temas materia de dicho Convenio y Promover acciones, a través del arte, que coadyuven a la solución de conflictos en el rescate de las áreas, los bienes verdes, los bienes y servicios de uso común, para evitar el uso indebido y/o distinto al que fue destinado.

VII. Que conforme a la cláusula **OCTAVA** del Convenio mencionado en el numeral anterior, el mismo entro en vigor desde el momento de su firma y con una vigencia indefinida. No obstante, podría darse por terminado anticipadamente previo acuerdo por escrito de las partes o si su objetivo se cumple por completo, debiendo avisar por escrito a la otra parte con diez días hábiles de anticipación de cualquiera de estos supuestos, sin responsabilidad para las partes.

VIII. Toda vez que las partes están de acuerdo en la celebración de un nuevo Convenio, de conformidad con la cláusula mencionada en el numeral anterior, se da por terminado el Convenio celebrado con fecha 24 de febrero de 2011, para todos los efectos legales a que haya lugar.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



DECLARACIONES

I.- "LA PROSOC" DECLARA QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracciones I y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- I.2. Su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III, VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- I.3. Es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de los de Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- I.4. Tiene por objeto crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No. 13, 2º. Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030 de esta Ciudad.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



II. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 15, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (**LOAPDF**) y sus atribuciones están plasmadas en el artículo 32 bis del mismo ordenamiento.
- II.2. Su titular, C. Eduardo Vázquez Martín, fue designado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, en términos del nombramiento de fecha 06 de Enero de 2014 y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15 fracción XII y artículo 16 fracción IV de la **LOAPDF**, así como el artículo 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (en adelante **RIAPDF**).
- II.3. La C. Deborah Chenillo Alazraki, fue designada titular de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal por el Secretario de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, en términos del nombramiento de fecha 16 de febrero 2014.
- II.4. Que a la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal le corresponde en términos del artículo 97-B fracción VIII, del **RIAPDF**, entre otras; desarrollar espacios comunitarios para propiciar la convivencia social a partir de la satisfacción de las necesidades de expresión y manifestación cultural y artística, por tanto ésta Coordinación será el área responsable del seguimiento del presente Convenio.
- II.5. Tiene su domicilio en Avenida de la Paz número 26, Col. Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón en Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 01070, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Convenio.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas y están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los términos que se establecen en las siguientes:



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
GOBIERNO DE MÉXICO



CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos jurídicos administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos institucionales con la finalidad de difundir y fomentar la cultura como un inductor de desarrollo y cohesión social entre los habitantes de la unidades y conjuntos Condominales del Distrito Federal, mediante la implementación de acciones de esparcimiento y recuperación del espacio público y en la atención de la población vulnerable.

Para el efecto “LAS PARTES”, en el marco de la presente colaboración, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- A. Diseñar y ejecutar políticas públicas que permitan generar una nueva concepción de cultura ciudadana condominal, específicamente en lo que se refiere a promoción y fomento de la cultura.
- B. Identificar factores que incidan en el deterioro del tejido social con la finalidad de desarrollar programas específicos que permitan contener y revertir dicho deterioro.
- C. Desarrollar programas que fomenten una nueva cultura condominal en materia de formación, promoción y divulgación de proyectos de iniciación artística.
- D. Desarrollar mecanismos de coordinación, fomento, difusión y promoción de temas relacionados con el fomento y el desarrollo cultural.
- E. Impulsar estrategias de convergencia y transversalización con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos de fomento y promoción cultural.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA PROSOC”:

Para la realización del objeto del presente convenio:

1. Diseñar los procedimientos para la integración de los Comités de Cultura, de conformidad a lo que establece la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
2. Capacitar a los integrantes de los Comités de Cultura en la formulación, promoción y divulgación de proyectos culturales, con la finalidad de difundir y promover la cultura como un inductora de desarrollo y cohesión social entre los habitantes.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



3. Formular e implementar un programa de promoción de la cultura al interior de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, que permita la instrumentación de talleres de iniciación artística, escritura, lectura, artes pláticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia, dirigidos especialmente a niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores.
4. Impulsar la participación de los habitantes en las Unidades y Conjuntos Condominales de la Ciudad de México en temas relativos a la creación, uso y aprovechamiento de centros y espacios culturales al interior de las Unidades Habitacionales.
5. Apoyar y promover a los Comités de Cultura, en la realización de eventos, tales como festivales, talleres, encuentros y otras formas de participación que permitan enriquecer la vida cultural al interior de las Unidades Habitacionales.
6. Promover la colaboración y participación de organismos e instituciones como opciones de organización, administración y financiamiento, que permitan fortalecer e impulsar las actividades culturales al interior de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”:

Para la realización del objeto del presente convenio:

1. Asesorar a “**LA PROSOC**” en la instrumentación de procedimientos para la integración y constitución de los Comités de Cultura al interior de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
2. Apoyar la formación, así como al desarrollo cultural de los habitantes en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, fomentando y propiciando la creación de colectivos en diversos géneros.
3. Proponer las líneas de acción para la formulación conjunta de programas de formación cultural que permitan la estimulación artística, a través de la realización de talleres de escritura, lectura, artes pláticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia dirigidos especialmente a niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores.
4. Coadyuvar en la realización de eventos, tales como festivales, talleres, encuentros y otras formas de participación que permitan enriquecer la vida cultural al interior de las Unidades Habitacionales.
5. Capacitar al personal de “**LA PROSOC**” a efecto de que actúen como promotores culturales, en la instrumentación de las acciones que al efecto se realicen en el marco del presente Convenio.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
CUIDADO AL AVANCE



CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

La realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio, se concretará a través de la formulación de programas específicos de trabajo, que como anexos técnicos formarán parte del presente Instrumento.

La coordinación de actividades, evaluación y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, correrá a cargo de los representantes que cada una de las partes designe para tal efecto.

Por parte de “**LA PROSOC**” la responsable de la evaluación y seguimiento será la Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Por parte de “**LA SECRETARÍA**” la responsable de la evaluación y seguimiento será la Coordinación de Vinculación Comunitaria.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el marco del presente Convenio, las acciones que deriven del mismo, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras intelectuales que, como resultado de las acciones relacionadas con el presente Convenio se editen y/o publiquen, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo, reconocerán a los autores e investigadores, su derecho de figurar en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la realización de cualquiera de las acciones materia del presente Convenio y de los



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



programas específicos de trabajo que de él deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, por lo cual dicho personal quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que pueda considerarse que se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la contraparte, por lo que en ningún caso habrán de considerarse mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido y en el marco de la celebración del presente Convenio se les pretenda fincar.

NOVENA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad de sujetar sus compromisos contraídos al amparo del presente Convenio, por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por un periodo semejante salvo acuerdo por escrito entre las partes.

Así mismo convienen en que el presente Convenio durante el periodo de su vigencia podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán suspender total o parcialmente los trabajos, por causas de fuerza mayor o razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva, lo que constará por escrito, este instrumento jurídico continuará surtiendo sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo convienen en que el presente Convenio podrá terminar de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo;
- b) La voluntad de alguna de las partes formulada por escrito y comunicada a la contraparte con treinta días naturales de anticipación;
- c) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio o en los programas específicos de trabajo u otros acuerdos que deriven de los mismos;
- d) La imposibilidad material o jurídica para cumplir con el objeto del presente Instrumento;
- e) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan alcanzar los fines objeto del presente Convenio.



En estos casos **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Lo anterior se establece sin perjuicio de que las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** que determine lo contrario, lo cual deberá hacerse del conocimiento con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación, instrumentación, alcances y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes designados y en su caso por sus Titulares.

Leído el presente Instrumento y debidamente enteradas del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

TESTIGO DE HONOR

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

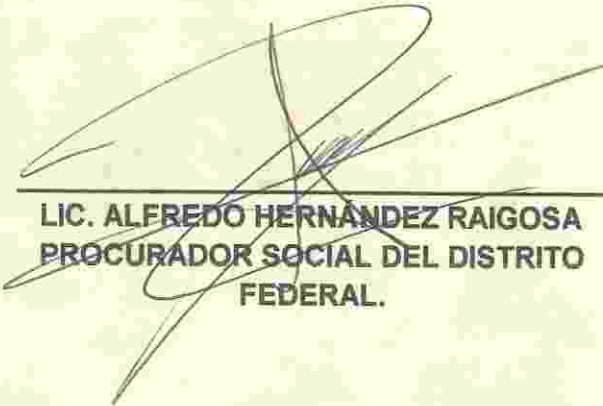


PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

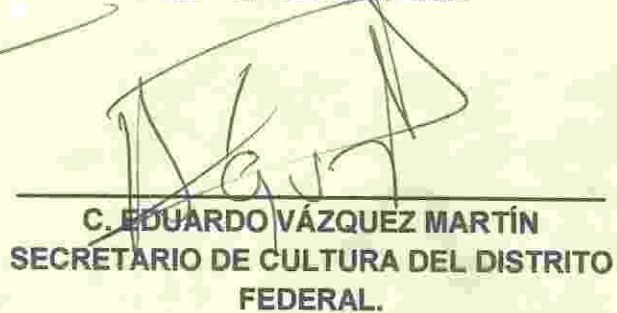


POR "LA PROSOC"



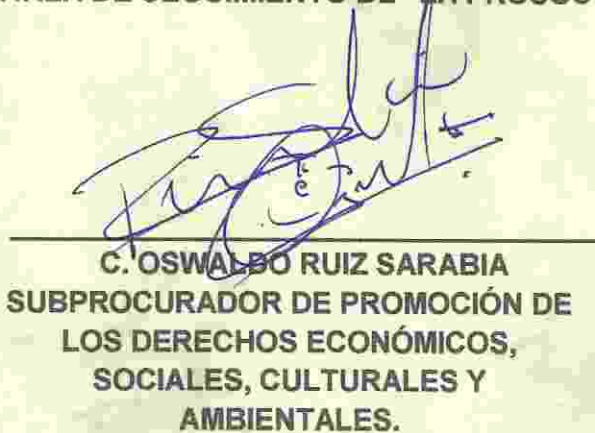
**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL.**

POR "LA SECRETARÍA"



**C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN
SECRETARIO DE CULTURA DEL DISTRITO
FEDERAL.**

ÁREA DE SEGUIMIENTO DE "LA PROSOC"



**C. OSWALDO RUIZ SARABIA
SUBPROCURADOR DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES, CULTURALES Y
AMBIENTALES.**

**ÁREA DE SEGUIMIENTO DE "LA
SECRETARÍA"**



**C. DEBORAH CHENILLO ALAZRAKI
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
CULTURAL COMUNITARIA.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 03 DE ABRIL DE 2014, EL CUAL CONSTA DE DIEZ HOJAS.